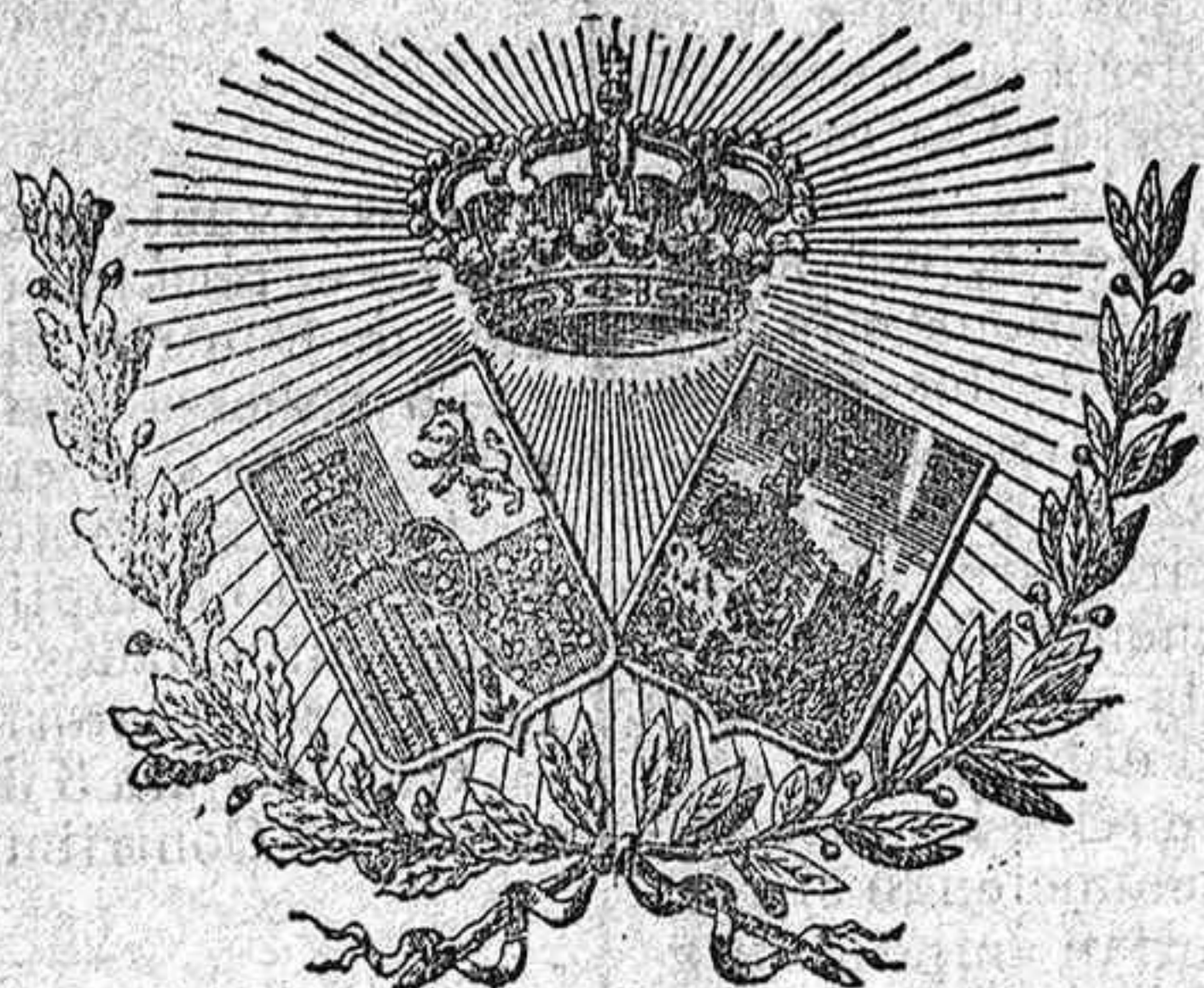


## PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porta.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL ORDEN.

Vistas las diferentes consultas elevadas á este Ministerio con motivo de las dificultades que en determinados casos ofrece en algunos Ayuntamientos la elección de cargos por mayoría absoluta de votos, según previenen los artículos 55 y 56 de la ley Municipal; y considerando que la constitución de dichas Corporaciones no puede en manera alguna demorarse indefinidamente sin grave perjuicio de la Administración municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando no sea posible obtener la mayoría absoluta de votos para la elección de cargos por no concurrir á la sesión número suficiente de Concejales del bienio anterior, á quienes corresponde continuar, y de Concejales electos, se proceda de todas suertes á la votación para proveer interinamente los referidos cargos por mayoría relativa de votos.

2.º Que para obligar á la asistencia á todos los Concejales, ya sean los del Ayuntamiento anterior que continúan, ó ya los nuevamente elegidos, se proceda en los términos que preceptúa el artículo 13 del Real decreto de 24 de Marzo último.

Y 3.º Que los Alcaldes se consideren facultados para declarar terminadas desde luego las licencias concedidas á los Concejales con anterioridad al día 1.º del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1891.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

## CONVOCATORIA.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente Ley orgánica y por acuerdo de la Comisión provincial, de 27 de Junio próximo pasado, he dispuesto convocar á la Excelentísima Diputación á sesión extraordinaria, que se verificará el día 13 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el Palacio de la misma, con el objeto de conocer, discutir y aprobar el Reglamento formulado para que la recaudación del Contingente provincial se verifique por medio de Agentes ejecutivos de la Corporación, según lo acordado en sesión de 6 de Abril último.

Guadalajara 4 de Julio de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 7.

*Presupuestos ordinarios del ejercicio de 1891-92.*

El art. 150 de la vigente Ley municipal impone á los Ayuntamientos el deber de redactar para cada año económico un proyecto de presues-



to, comprensivo de los gastos que durante él se han de llevar á cabo para atender á las necesidades de la localidad y los ingresos que se consideren recaudables para cubrirlos, y la falta de puntual cumplimiento de este precepto, necesariamente ha de ocasionar graves perjuicios á la buena y ordenada gestión económica de los Municipios, si este Gobierno no trata de evitarlo por todos los medios que están á su alcance.

A este fin y por diferentes circulares, se dispuso en tiempo oportuno la ejecución del servicio que nos ocupa, y aun cuando la mayoría de los Ayuntamientos atendieron cual debían estas escitaciones, es lo cierto que seis de ellos las han dado al más completo olvido, desconociendo sin duda que con su negligencia se verían imposibilitados de legalizar la situación económica que por ministerio de la ley les está encomendada, como representantes de los Municipios.

Para que cese, pues, la perturbación que trae consigo la falta de remisión de presupuestos ordinarios del vigente año económico que ya comenzó á regir el día 1.º del actual, y en vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, desoyendo los diferentes avisos que se les ha comunicado no han cumplido servicio tan importante, he dispuesto enviar á los respectivos Juzgados las liquidaciones de las multas y recargos que tienen impuestos y que no han realizado, para su exacción por los trámites de la vía de apremio; en la inteligencia que de no mandar los referidos documentos á vuelta de correo, me veré precisado á ejercitar contra los morosos, sin contemplación de ningún género, todos los medios coercitivos legales de que puedo disponer, esperando no darán lugar con su incalificable apatía á tener que recurrir á tales extremos.

Guadalajara 6 de Julio de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

*Relación que se cita.*

Casas de San Galindo. Poveda de la Sierra.  
Pareja. Sotoca.  
Pelegrina. Villaviciosa.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

### SECCION DE RECAUDACIÓN.

*A los Ayuntamientos encargados de la recaudación voluntaria de las contribuciones.*

Terminado el año económico de 1890-91 y siendo excaso el número de los Ayuntamientos que han rendido ante esta Administración la cuenta de patentes de industrial y remitido los respectivos cuadernos, se advierte á todos aquellos que hasta la fecha no lo han verificado, que si para el día 15 del actual no han cumplimentado este servicio y remitido los cuadernos correspondientes, los que deberán llevar un timbre móvil de 10 céntimos en la matriz de las hojas que hayan expedido, me veré precisado á proponer al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de comisionados especiales que pasen á los pueblos al objeto de cumplirlo, devengando por este servicio las dietas de 7'50 pesetas, que serán satisfechas por cuenta de los señores Alcaldes y demás individuos de las Corporaciones municipales.

Guadalajara 1.º de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

—1848

## Negociado de descuentos.

### CIRCULAR

Los Ayuntamientos de esta provincia remitirán en el término de ocho días á esta Administración de Contribuciones, certificación de los sueldos ó haberes que disfrutan los empleados que presten sus servicios en los mismos.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para el más exacto cumplimiento por parte de las expresadas autoridades, encargándoles á la vez no den lugar á recordatorios para cumplir este servicio.

Guadalajara 3 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—1890

## ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE ATIENZA.

Terminado y aprobado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1891 al 92, estará expuesto al público por término de ocho días en las oficinas de la Administración, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones oportunas conforme a Instrucción.

Atienza 2 de Julio de 1891.—El Administrador Presidente de la Comisión de Evaluación, Iñigo Abelendo.

—1859

## PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 30 de Julio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, subasta pública para la adquisición de 50 correajes que han de servir de tipo en las Comandancias del Cuerpo y 50 viseras para sombrero con igual objeto, arreglados al modelo aprobado por Real orden de 30 de Mayo último, (Colección legislativa, núm. 208)

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada Casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Coronel Subinspector, Eusebio Saenz y Saenz.

—1849

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

### DE GUADALAJARA

Lista de las cartas que se hallan detenidas en esta Administración, durante el mes de Junio de 1891.

Procedencia.	Destino.	Destinatario.
Madrid . . . . .	Armillas . . . . .	Antón, Angel.
Alcalá Henares	Marchamalo . .	Auñón, Leona.
Llanes . . . . .	Guadalajara . .	Antonio, José.
Alcora . . . . .	»	Bachero, Vicente.
Madrid . . . . .	»	Crespo, José.
Francia . . . . .	»	Cagordan, Gas y
Zaragoza . . . . .	»	Díaz, Florentino.
Pontevedra . . .	»	Domínguez, Antonio.
Brihuega . . . . .	»	Díaz, Florentino.
Madrid . . . . .	»	Fernández, Francisco.
Idem . . . . .	»	Idem.
Soria . . . . .	»	García, Fructuoso.
Sacedón . . . . .	»	Gutiérrez, Florentina.
Valencia . . . . .	»	Gimeno, Manuel.
Idem . . . . .	»	García, Dionisio.

(Sigue la plana 5)



MINISTERIO DE LA GUERRA.

cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último (GACETA núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO. Sueldo  
—  
Ptas. Cts.

MINISTERIO DE FOMENTO

Categoría 1.<sup>a</sup>

Sección administrativa del Canal de Isabel II, Ordenanza 750  
Instituto Geográfico y Estadístico, Portamina 2.<sup>o</sup>.... (1) 2'50 di.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Alicante. Muro á Lorcha, Peatón.....	500
Idem. Cocentaina á Planes, Idem.....	500
Idem. Idem á Toyos, Idem.....	614 25
Idem. Vergel, Cartero.....	300
Idem. Gorga, Idem.....	150
Albacete. Villar á Bonete, Peatón.....	350
Idem. Elche Ayna, Idem.....	475
Idem. Villar á Bonete, Idem.....	350
Almería. Almería á Alquíán, Idem.....	590 62
Idem. Ventorrillo de la Gangosa á Félix, Idem.....	400
Idem. Paterna á Ballarreal, Idem.....	250
Idem. Almería á Viator, Idem.....	472 50
Idem. Fiñana, Cartero.....	150
Idem. Roquetas, Idem.....	200
Badajoz. Coronada á Magacela, Idem.....	300
Idem. Estafeta de los Santos, Administrador.....	750
Baleares. Palma á Esporlas, Peatón.....	472 50
Idem. Montuiri á Villafranca, Idem.....	350
Barcelona. Navareles á Talamanca, Idem.....	295 30
Idem. San Felsu de Codinas, Cartero.....	100
Burgos. Sancillón á Cubillos de Rojo, Peatón.....	475
Idem. Quintanilla al Barrio de Bricia, Idem.....	600
Idem. Idem á Gallegones, Idem.....	400
Idem. Sedano á Villalta, Idem.....	650
Idem. Pinilla á Huerta del Rey, Idem.....	451 25
Idem. Villadiego á Villavedón, Idem.....	472 50
Idem. Ibias de Juarros á Orbaneja.....	250
Idem. Magrigalejo á Villaverde del Monte, Idem.....	550
Idem. Salas á Palacios de la Sierra, Idem.....	540
Idem. Bahabón á Valdeande, Idem.....	614 25
Idem. Pinilla de los Barruecos, Cartero.....	250
Idem. Ibeas, Idem.....	125
Cáceres. Garrovillas á Acebuche, Peatón.....	450
Idem. Montánchez á Albalat, Idem.....	250
Idem. Salvatierra á la Cumbre, Idem.....	400
Idem. Trujillo á Aldea del Obispo, Idem.....	450
Idem. Cabezuela al Puerto de Torrevaca, Idem.....	400
Idem. Plasencia á Cabezuela, Idem.....	650
Idem. Cabezuela Tornavacas, Idem.....	400
Idem. Coria á Pozuelo.....	450
Idem. Ahigal á Marchagaz, Idem.....	950
Idem. Villar del Pedroso á Garvin, Idem.....	350
Idem. Logrosan á Robledollano, Idem.....	500
Idem. Casar de Palomero á la Pesga.....	350
Idem. Casar de Palomero á Nuñomoral, Idem.....	400
Idem. Plasenzuela, Cartero.....	100
Idem. Talavera la Vieja, Idem.....	250
Idem. Jaracielo, Idem.....	150
Idem. Casar de Palomero, Idem.....	200
Cádiz. Bosque, Idem.....	150
Canarias. Valverde á San Andrés, Peatón.....	424
Idem. Los Llanos á Garafia, Idem.....	400
Idem. Granadilla, Cartero.....	250
Idem. Garafia, Idem.....	120
Castellón. Onda á Artesa, Peatón.....	472 50
Idem. Nules á Marcarell, Idem.....	472 50

(1) Además 1'50 diarias cada dia que presten servicios en trabajo de campo.

Idem. Onda á Fuentes de Ayódar, Idem.....	472 50
Idem. Alcora, Cartero.....	200
Ciudad Real. Socuéllamos á la estación, Peatón.....	275
Idem. Viso del Marqués á San Lorenzo, Idem.....	600
Idem. Calzada de Calatrava, Cartero.....	100
Córdoba. Hinojosa á Zújar, Peatón.....	625
Idem. Belalcazar á Zúcar, Idem.....	625
Idem. Hinojosa á Belalcázar, Idem.....	300
Idem. Puente Genil á Herrera, Idem.....	400
Coruña. Estafeta de Negreira, Administrador.....	750
Idem. Ordenes á Tordoya, Peatón.....	352 50
Idem. Moeches á Somozas, Idem.....	235
Idem. Ferrol á Cedeira, Idem.....	625
Idem. Ortigueira á Maañón, Idem.....	532 50
Idem. Boiro á Noya.....	375
Idem. Finisterre, Cartero.....	150
Idem. Frades, Idem.....	150
Idem. Angeles, Idem.....	200
Idem. Boimorto, Idem.....	150
Idem. Puenteceso.....	150
Idem. Morche, Idem.....	150
Idem. Cedeira, Idem.....	150
Idem. Maañón, Idem.....	150
Idem. El Garquero, Idem.....	150
Cuenca. Villares á Alconchel, Peatón.....	472
Idem. San Clemente á Sisante, Idem.....	600
Idem. San Clemente á Casa de los Pinos, Idem.....	300
Idem. Mioglanilla á Herrumblar, Idem.....	378
Idem. Horcajo á la Martiniega, Idem.....	450
Idem. Cañizares á Fuenteescusa, Idem.....	187
Idem. Casas de Guijarro á la Sosa, Idem.....	282 50
Idem. Cañavete á Tevas, Idem.....	472 50
Idem. Beteta á Valsalobre, Idem.....	377 50
Idem. Villares á Zafra, Idem.....	189
Idem. Las Tornas á Fuentes, Idem.....	90
Idem. Castillejo á Sedaña, Idem.....	600
Idem. Motilla á Alarcón, Idem.....	378
Idem. Almodóvar á Huérmeces, Idem.....	378
Idem. Motilla á Barchín del Hoyo, Idem.....	578
Idem. Las Mesas, Idem.....	100
Idem. Salmeroncillos, Idem.....	50
Idem. Horcajo de Santiago, Idem.....	100
Idem. Villanueva de la Jara, Idem.....	100
Gerona. Vilajurga á Vilamarch, Peatón.....	400
Idem. San Esteban á San Felio de Pallerols, idem.....	325
Idem. Rupia á Ultramort, idem.....	200
Idem. Camprodón á Baguet, idem.....	550
Idem. Celrá á San Andrés de Alterri, idem.....	210
Idem. San Jorge á Cerviá, idem.....	140
Idem. Rupia, Cartero.....	150
Idem. San Jorgedell, idem.....	300
Idem. Selva de Mar, idem.....	375
Idem. Breda, idem.....	500
Idem. Amer, idem.....	100
Granada. Venta de la Huerta á Ferreira, Peatón.....	500
Idem. Torbiscón á Nieves, idem.....	335 25
Idem. Orgiva á Buequistar, idem.....	625
Idem. Guadix á Jerez del Marquesado, idem.....	627
Idem. Galera á Orce, idem.....	300
Idem. Alhama á Jagena, idem.....	500
Idem. Motril á Gualchos, idem.....	591
Idem. Cediár, Cartero.....	450
Guadalajara. Budia á Mantiel, Peatón.....	377 50
Idem. Fuentelahiguera á Mesones, idem.....	400
Idem. Sacedón á Escamilla, Idem.....	565
Idem. Espinosa á Valdeancheta, idem.....	650
Idem. Hita, Cartero.....	375
Idem. Saelices, idem.....	100
Huelva. Cabañas, idem.....	250
Huesca. Monzón á Estrada, Peatón.....	945
Idem. Grañén á Tramced, idem.....	500
Idem. Huesca á Piracés, idem.....	732 38
Idem. Boltaña á Broto, idem.....	708 75
Idem. Broto á Fanlo, idem.....	590 62
Idem. Fiscal á Cortillas, idem.....	637 50
Idem. Salinas de Sin á Plan, idem.....	685 12
Idem. Ainsa á Campo, idem.....	637 87
Idem. Selgua á Aldea de Cinca, idem.....	825
Idem. Camps á Valle de Sierp, idem.....	543 37
Idem. Broto á Fanlo, idem.....	590 62
Idem. Boltaña á Broto, idem.....	708 75



Idem. Bonanza á Aneto, Idem.....	707 50	Idem. Cervera á Ruesga, idem.....	590
Idem. Peraltilla, Cartero.....	200	Idem. Cervera á Basadornil, idem.....	637 50
Idem. Plan; idem.....	400	Idem. Fresno del Río á Velilla del Guardo, idem.....	575
Idem. Bielsa, idem.....	150	Palencia. Cervera á Cantoral, Peatón.....	400
Idem. Broto; idem.....	300	Idem. Villalumbrosa, Cartero.....	300
Juen. Huelma á Solera, Peatón.....	708 75	Idem. Magaz, Idem.....	250
Idem. Castellar á Chiclana, idem.....	572	Idem. Cevico-Navero, Idem.....	150
Idem. La Carolina á Guarromán, idem.....	590	Idem. Berzosilla, Idem.....	150
León. Corullón á Aguiar, idem.....	400	Pontevedra. Cambados á Villagarcía, Peatón.....	500
Idem. Vega de Valcarcel á Balbón, idem.....	300	Idem. Sestelo, Cartero.....	250
Idem. Fuentes de Carvajal á Villacer, idem.....	300	Idem. Villanueva de Arosa, Idem.....	150
Idem. Villalobar á Valdebimbre, idem.....	400	Idem. Puente de Sampayo, Idem.....	375
Idem. Corullón á Oencia, idem.....	400	Idem. Sacos, Idem.....	150
Idem. Blanquinos á Gusendos, idem.....	500	Idem. Estafetas de Cangas, Administrador.....	750
Idem. Valencia de D. Juan á Matanza, idem.....	550	Salamanca. Peralejos á Cipérez, Peatón.....	350
Idem. Valencia de D. Juan á Villahornate, idem.....	500	Idem. Tamames á Frades, Idem.....	450
Idem. Ponferrada á Valdueza, idem.....	400	Idem. Lumbreras á Bermellar, Idem.....	250
Idem. Santas Martas á Villamoratiel, idem.....	250	Idem. Bogajo á Bañobares, Idem.....	300
Idem. Castro Contrigo á Truchas.....	650	Idem. Peñaranda á Alaraz, Idem.....	450
Idem. Vega de Espinaredo á Valle, idem.....	300	Idem. Barba del Puerco, Cartero.....	250
Idem. Valencia de D. Juan á Villacé, idem.....	300	Idem. Villaseco de los Gamitos, Idem.....	150
Idem. Fuentes de Carbajal, Cartero.....	250	Idem. Peralejos de Abajo, Idem.....	150
Idem. Castro Contrigo, idem.....	150	Santander. Villacarriedo á Selaya, Peatón.....	100
Idem. Villalobar, idem.....	200	Idem. Ramales á Arrendondo, Idem.....	400
Idem. Matallana, idem.....	600	Idem. Entrambasmestas á la Vega, Idem.....	650
Idem. Vega de Magaz, idem.....	200	Idem. Hermida á Sobrelapeña, Idem.....	450
Idem. Vegamián, idem.....	150	Idem. Puente Viesgo, Cartero.....	100
Lérida. Almenar á Noguera, Peatón.....	250	Idem. Limpías, Idem.....	125
Idem. Seo de Urgel á Coldeorens, idem.....	600	Idem. Corbera, Idem.....	250
Idem. Vinaixa á Cervia, idem.....	330	Segovia. Carabias y Ciruelos, Peatón.....	175
Idem. Puebla de Segura á Serradell, idem.....	250	Idem. La Matilla, Cartero.....	150
Logroño. Haro á la Bastida, idem.....	382 50	Sevilla. Cazalla de la Sierra á la estación, Peatón.....	750
Idem. Cervera á Navajizo, idem.....	590 63	Idem. Lora del Río á La Campana, Idem.....	425
Idem. Castañares, Cartero.....	250	Idem. Saucejo, Cartero.....	250
Lugo. Villanueva de Lorenzana á Trabada, Peatón.....	500	Soria. Morón á Serón, Peatón.....	567
Idem. Abadín á Pastoriza, idem.....	475	Idem. Velilla á San Esteban, Idem.....	380
Idem. Sárria á Láncara, idem.....	472 50	Idem. Torralba á Rioseco, Idem.....	430
Idem. Sarriá á San Miguel de Paradela, idem.....	472 50	Idem. Almajano á Carrascosa, Idem.....	307
Idem. Quiroga á San Clodio, idem.....	540	Idem. Aldeapozo á Hinojosa, Idem.....	450
Idem. Caurel á Quiroga, idem.....	650	Idem. Fuente de Agreda á Olvega, Idem.....	400
Idem. Pastoriza, Cartero.....	150	Idem. De la Carretera á Virmemos, Idem.....	275
Idem. Barreiros, idem.....	150	Idem. Garray á Dombellas, Idem.....	378
Idem. Láncara, idem.....	150	Idem. Morón, Cartero.....	150
Idem. Samos, idem.....	150	Idem. Valtueñas, Idem.....	250
Idem. Meira, idem.....	150	Idem. Venta Nueva, Idem.....	200
Idem. Villameá, idem.....	150	Idem. Molinos de Duero, Idem.....	150
Idem. Villaodrid, idem.....	275	Tarragona. Vendrell á Montemell, Peatón.....	543 25
Idem. Seoane, idem.....	150	Idem. Arbós á San Jaime, Idem.....	370
Madrid. Torrelaguna á Uceda, Peatón.....	400	Idem. Amposta á San Carlos de la Rápita, Idem.....	472
Idem. Madrid á los Carabancheles, idem.....	354 37	Idem. Rocafort á Llorach, Idem.....	519 75
Idem. Fuentidueña, Cartero.....	450	Idem. Tortosa á Roquetas, Idem.....	141 75
Idem. Villarejo de Salvanés, idem.....	500	Idem. Alcanar, Cartero.....	250
Málaga. Colmenar á Alfarnete, Peatón.....	625	Idem. Arbós, Idem.....	375
Idem. Gaucín á Jubrique, idem.....	707 50	Idem. Espluga, Idem.....	250
Murcia. Mula á Baños de Mula, idem.....	250	Idem. Vilavert, Idem.....	250
Idem. Mula á Pliego, idem.....	262 50	Idem. La Atmella, Idem.....	250
Idem. Murcia á Jabalí Viejo, idem.....	400	Idem. La Selva, Idem.....	707 50
Navarra. Morenlin á Arellano, idem.....	300	Teruel. Aliaga á Fortanete, Peatón.....	375
Idem. Villabeta á Lomprida, idem.....	250	Idem. Monroyo á Peñarroya, Idem.....	405
Idem. Tudela á Fuentiñana, idem.....	625	Idem. Castellote á Más de las Matas, Idem.....	730
Idem. Sansó á Aguilar, idem.....	652 50	Idem. Albarracin á Saldón, Idem.....	675
Idem. Aguilar á Jenevilla, idem.....	685	Idem. Tramacastilla á Orihuela, Idem.....	750
Idem. Berrio-Sues á Eguazas, idem.....	27	Idem. Ariño á Andorra, Idem.....	375
Idem. Lodosa á Santagudo, idem.....	250	Idem. Bañón á los Negros, Idem.....	150
Idem. Santesteban á Ezcurre, Idem.....	800	Idem. Ariño, Cartero.....	150
Orense. Allariz á Villar de Barrio, idem.....	625	Idem. Torre de Arcas, Idem.....	200
Idem. Barco de Valdeorras, á Rubiana, idem.....	300	Idem. Pozuel, Idem.....	125
Idem. Celanova á Puentevedra, idem.....	825	Idem. Caminreal, Idem.....	200
Idem. Abelenda de Abión á Blarín, idem.....	1250	Idem. Oliete, Idem.....	125
Idem. Baños de Molgas, idem.....	150	Idem. Torrijo del Campo, Idem.....	300
Idem. Villar de Barrio, idem.....	150	Idem. Barrachina, Idem.....	200
Idem. Porquera, idem.....	150	Toledo. Navamorcuende á Buenaventura, Peatón.....	400
Oviedo. Belmonte á Sorriedo, idem.....	500	Idem. Nombela á Nuño Gomez, Idem.....	550
Idem. Tineo á Allande, idem.....	80	Idem. Escalona á Nombela, Idem.....	400
Idem. Venta Nueva, Cartero.....	100	Idem. Ontígola, Idem.....	250
Idem. Cabranes, idem.....	100	Idem. Puebla de Montalbán, Idem.....	250
Idem. Beleño, idem.....	100	Idem. Sonseca, Idem.....	400
Idem. Poyolo, idem.....	100	Idem. Valmojado á Méntrida, Idem.....	250
Palencia. Espinosa de Villagonzalo á Sotodañado, Peatón.....	565	Valencia. Manuel á Pafelguarat, Idem.....	118
Idem. Torquemada á Villamediana, idem.....	472 50	Idem. Alber que á Masalares, Idem.....	
Idem. Quintanilla á Berzosilla, idem.....	550		

(Continuará)



Madrid .....	»	León, Manuel.
Idem .....	»	Lavin, Justa.
Idem .....	»	López, Laureano.
Idem .....	»	Larios, Manuel.
Idem .....	»	Mendez, José.
Idem .....	»	Montero, Juan.
Idem .....	»	Martínez, Manuel.
Guadalajara ..	»	Martínez, Pedro.
Ambul. desc ..	»	Martín, Cesáreo.
Vich .....	»	Miguel, Ramón.
Madrid .....	»	Prats, Manuel.
Toledo .....	»	Religioso, Patricio.
Madrid .. ...	»	Ruiz, Juan.
Idem .....	»	Ruiz, Ignacio.
Idem .....	»	Rivas, esp. <sup>a</sup> de José M. <sup>a</sup>
Idem .....	»	Rivero, Carmen.
Ambul. Ascen.	»	Romero, Francisco.
Madrid .....	»	Sanz, Bernardino.
Guadalajara ..	»	Suntullo, Pedro.
Madrid .....	»	Santiago, Higinio.
Telegrama ...	»	Sarija, María.
Francia .....	»	Santa María, Santos.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Idem .....	»	Idem.
Guadalajara ..	»	Torralba, José.
Madrid .....	»	Villamil, Silverio.
Idem .. ...	»	Vicente, Pedro.

Guadalajara 30 de Junio de 1891.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas. —1818

## Ayuntamientos constitucionales.

### GARGOLES DE ABAJO.

Rescindido por este Ayuntamiento y asociados el contrato del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario que había sido otorgado para el año económico de 1891 á 92, en fiel observancia á lo resuelto por la Superioridad, ha dispuesto celebrar nuevas subastas con caracter obligatorio y con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 7 de Junio último, que tendrán efecto en la Casa consistorial los días 13 y 20 del presente mes y horas de diez de la mañana á dos de la tarde, bajo el tipo presupuestado de 850 pesetas y con sujeción estricta al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Gárgoles de Abajo 2 de Julio de 1891.—El Alcalde Presidente, Gregorio Sanz. —1853

### LAS INVIERNAS.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa por destitución del que la venía desempeñando, con la dotación anual de 575 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asimismo se halla vacante la Sacristía con órgano con la retribución anual de 60 pesetas que abona la Iglesia, más los derechos de pié de altar, y cuatro celemines de trigo puro que abona cada un vecino.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Presidente del Ayuntamiento y Cura párroco de esta villa, documentadas en forma, en el término de ocho días contados desde su inserción en el periódico oficial, pues pasados que sean no serán admitidas.

Las inviernas 2 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Mariano Perez.—El Secretario interino, Santiago del Olmo. —1886

### MONTARRON.

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento y recargos por consumos, cereales, alcoholes y sal en el próximo año de 1891 á 92, el Ayuntamiento y asociados adoptan el medio del arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto ó separadamente, teniendo efecto la primera subasta el día 8 del próximo mes de Julio á las nueve de la mañana, ante el Ayuntamiento y en la Casa consistorial; y en el caso de resultar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se verificará otra segunda el día 15 de dicho mes, en el citado local y á la misma hora que la primera, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Si también no ofreciese resultado la segunda subasta á venta libre, se celebrará una sola para el arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos que tendrán lugar en el citado día 15 á las once de la mañana, teniendo presentes el tipo y pliego de condiciones al efecto.

Montarrón 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Bonifacio Atienza.—El Secretario, Santiago Chena.

—1884

### ALMADRONES.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba D. Lucas Chena, que ha admitido otro cargo, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, estando anejo á este el cargo de Sacristán organista por cuyo cargo percibe 60 pesetas de la fábrica de Iglesia y en las 625 entran 125 del presupuesto por el cargo de organista. Se admiten solicitudes por el tiempo de quince días á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia. Las solicitudes serán presentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el papel correspondiente, cedula personal, certificación de buena conducta y demás documentos que exige la ley municipal vigente.

Almadrones 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Fernandez. —1882

### PELEGRINA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañando los documentos que previene la ley municipal vigente.

Pelegrina 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Andrés Benito. —1871

### MEMBRILLERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Membrillera 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Isidoro Villanueva. —1712

### CEREZO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cerezo 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Leoncio García. —1800



**TARAVILLA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Taravilla 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Victoriano Benito. —1799

**VILLACORZA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villacorza 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Santos Muñoz. —1793

**VIÑUELAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Viñuelas 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Anastasio Pascual. —1804

**EL CARDOSO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Cardoso 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan Arriba. —1811

**ALBALATE DE ZORITA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Albalate de Zorita 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, José María Dominguez. —1815

**PARDOS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pardos 23 de Junio de 1891.—El Alcalde, Florentino Martínez. —1806

**TERREVALDEALMENDRAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torrevaldealmendras 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Félix Yubero. —1807

**VALDECONCHA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdeconcha 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, León Moreno. —1803

**ARMUÑA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Armuña 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Claro Sánchez. —1809

**CUBILLEJO DE LA SIERRA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cubillejo de la Sierra 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Niceto Heredia. —1810

**OLMEDA DE COBETA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Olmeda de Cobeta 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Alejo Dominguez. —1812

**DRIEVES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Drievies 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Florentino Herreros. —1730

**EL VADO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

El Vado 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Francisco Esteban. —1729

**VALDESAZ.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdesaz 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rafael Torija. —1728

**TRAIID.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Traid 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Damaso Sanz. —1728

**ALCORLO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcorlo 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Alcorlo. —1727

**VEGUILLAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Veguillas 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, P. O.—Eulogio Plaza. —1726

**VALDARACHAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valdarachas 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Zoilo Sánchez. —1724

**FUENTELVIEJO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentelviejo 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —1722

**TORREBELEÑA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cul-



tivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Torrebeleña 27 de Junio de 1891. El Alcalde, Victoria—1721  
no Soria.

#### ABANADES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Abanades 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Venancio de Mingo.—1720

#### TORDESILOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Tordesilos 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Matías López.—1719

#### VAL DE SAN GARCIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Val de San García 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Remigio del Rey.—1718

#### AGUILAR DE ANGUITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Aguilar de Anguita 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel Marco.—1717

#### HERRERIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Herrería 26 de Junio de 1891.—El Alcalde.—Pedro Martínez.—1713

#### TORDELRAIANO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Tordelrábano 27 de Junio de 1891.—El Alcalde—Juan Utrilla.—1813

#### CILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Cillas 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Calixto Checa.—1814

#### RUGUILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Ruguilla 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Vicente Sebastián.—1816

#### CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo preceptuado por Real decreto de 7 de Junio último, ha acordado arrendar el arbitrio de pesas y medidas al uso obligatorio para el ejercicio económico de 1891-92 señalando para que tenga efecto la primera subasta el día 12 del corriente á las doce de su día en la casa Consistorial,

bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de no haber licitador en esta se celebrará otro á los ocho días.  
La Casa de San Galindo 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gabino Ortega.—1884

#### LORANCA DE TAJUÑA.

En el anuncio sobre exposición al público del reparto de contribución territorial de esta villa del año económico próximo venidero de 1891 a 92, se dice por error involuntario de copia, que dicha exposición lo será desde el día 1.º al 18 ambos inclusivos del corriente mes de Julio; cuya fecha se entenderá desde el día 1.º al 8 ambos inclusivos del viniente mes de Julio, número del *Boletín oficial* el 76.  
Loranca de Tajuña 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pablo López.—1725

#### Juzgados de primera instancia.

##### MOLINA DE ARAGON.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciano Yagüe Romero, vecino de Amayas, en causa por lesiones, se sacan á las venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes.

##### Muebles.

En bajilla blanca y parda, tasada en 5 pesetas.  
Un rocío mediano, en 2 id.  
Una tinaja, en 2 id.

##### Inmuebles sitos en término de Amayas.

Una heredad en Valdeurgo, cabe 23'54 áreas, de tercera calidad; linda Saliente herederos de Ramón Moreno, Poniente camino de Villel, Mediodía baldíos y Norte camino, en 30 id.

Otra en Entrambasaguas, de 11'16 áreas, segunda calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Lope Yagüe, Mediodía baldíos y Norte sorruga, en 20 id.

Otra en el Ribazo, de 16'87 áreas, tercera calidad; linda Saliente Quintín Galvez, Poniente Ildefonso Galvez, Mediodía baldíos y Norte sorruga, en 15 id.

Otra en Valdemingo, de 8'38 áreas, segunda calidad; linda Saliente Florentino Sanz, Poniente Rufino Yagüe, Mediodía sorruga y Norte Capellanía de El Pobo, tasada en 15 id.

Otra en el alto del cerro Sebastián, de 16'87 áreas, tercera calidad; linda por sus cuatro extremos yerros, en 6 id.

Otra en el Gudal, de 16'77 áreas, tercera calidad, yerma; linda por sus cuatro extremos un terreno yerro, en 6 id.

Otra en el Barranco de la Fuente, de 16'77 áreas, tercera calidad; linda Saliente Ildefonso Galvez, Poniente Antonio Romero, Mediodía Escolástico Romero y Norte sorruga, en 6 id.

Mitad de una paridera de barda en la Malanguilla, cuya otra mitad pertenece á Paulino Romero, tasada en 20 id.

El importe total de los bienes muebles asciende á nueve pesetas, y el de los inmuebles descritos á ciento diez y ocho pesetas, según tasación practicada.

La venta de los bienes muebles tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Amayas, el día 8 de Julio próximo, de once á doce de su mañana, y el de los inmuebles, el día 22 de dicho mes de Julio, á igual hora y en dichos sitios; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra los dos terceras partes del valor consignado y que para to-



mar parte en la subasta se ha de depositar previamente el 10 por 100 de dicho valor, así como también que se sacan á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 27 de Junio de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—José López. —1842

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de la ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Alba Herranz, vecino de Hombrados, por corta y sustracción de leñas del monte de Campillo de Dueñas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, sitos en término municipal de Hombrados y que á continuación se describen:

Ptas. Cts.

Una casa en la calle de la Fuente, núm. 13, que linda por la derecha otra de Teodoro Mozo, izquierda corral de Francisco Martínez y espalda Dámaso Herranz, tasada en ..... 650 »

Otra media casa proindiviso de Francisco Alba, en la misma calle; que linda derecha con corral de Juan Herranz, izquierda otra de León Pascual y espalda con corral y zaguán de la casa de José Herranz, en ..... 300 »

Cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Hombrados; advirtiéndose que las expresadas fincas salen á subasta sin suplir la falta de titulación, la que se hará en su día á instancia del rematante y á costa del ejecutado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en mesa del Juzgado el diez por 100 del valor de la que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Junio de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antunez. —1850

### PASTRANA.

D. Eladio Arnáiz, Juez de Instrucción del partido de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Genaro León Pendolero y Juan Llerena Cuadrado, vecinos de esta villa, en causa sobre sustracción de leña, se sacan á primera subasta los bienes que les fueron embargados, los cuales con su tasación son los siguientes:

#### Bienes de Genaro León Pendolero.

Un burro pequeño, pelo negro, de seis años, tasado en 45 pesetas.

Otro id. de igual pelo, de tres años, en 15 id.

Una casa en esta villa, calle del Viento, núm. 20, compuesta de portal, cocina, cuarto y alcoba, encamaradas, que mide dos metros de fachada por cuatro de fondo; linda á la derecha con casa de Blasa Montoro, izquierda calle de la Castellana y espalda Cal y canto, en 160 id.

Una tierra en este término y sitio de Valdemorales, de haber dos fanegas y media del país; linda á Saliente Isabel de la Oliva, Mediodía Pascuala Buencuchillo, Poniente camino y Norte Rafael Libroero, en 200 id.

#### Bienes de Juan Llerena Cuadrado.

Dos asientos de pino, tamaño grande, en 1 pesetas.

Una mesa también de pino, en 1 id.

Dos cazos muy usados, tamaño mediano, en 0'50 id.

Dos cazuelas nuevas, en 0'20 id.

Un cántaro de barro, en 0'25 id.

Una tierra en este término y sitio de Valdemorales, plantada de olivos, de haber dos fanegas cuatro celemines, medida del país; linda á Saliente con otra de Miguel Al-

berto, Mediodía Tomás Caballero, Poniente Galo Garrido y Norte Doroteo Adalia, en 60 id

Quien quisiere interesarse en la subasta, acudirá á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo Julio, á las diez de su mañana, y le serán admitidas las posturas que hiciere, siendo arregladas á derecho; deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación. No hay títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 25 de Junio de 1891.—Eladio Arnáiz —El Actuario, José A. Cuadrado. —1759

### BAIDES.

D. Máximo López, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Baidés, del que es Juez D. Lorenzo Molina Bueno.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el día 24 del actual, á instancia de D. Domingo Pinilla, mayor de edad, casado, Administrador de los señores D. Fernando de la Cierva y D.<sup>a</sup> Teresa Clavé de Otaola, y vecino de esta villa, contra y rebeldía de D. Francisco de Mingo, vecino de la ciudad de Sigüenza, Humilladero 23, sobre reclamación de 680 kilos madera (nogal) que el segundo adeuda al primero, ó en su defecto la cantidad de 118 pesetas, importe de la misma, con más 50 pesetas de daños y perjuicios que se le han irrogado, ha recaído en el mismo la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco de Mingo, vecino de la ciudad de Sigüenza, en rebeldía, á que entregue al demandante D. Domingo Pinilla, de esta vecindad, la cantidad de 680 kilos de madera nogal, ó en su defecto la cantidad de 118 pesetas, valor de la misma, con más 50 pesetas que le reclama de daños y perjuicios y en las costas y gastos devengados en esta demanda y que se devenguen en ella hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia al demandante, haciéndolo en cuanto al demandado en los Estrados del Juzgado por su no comparecencia, según dispone el artículo 282 de la ley de Enjuiciamiento civil, y remítase copia al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*, conforme preceptúa el art. 283 de la Ley.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, proveo, mando y firmo.—Lorenzo Molina.

*Publicación.*—La anterior sentencia leída y publicada fué por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en igual día, de que certifico.—Maximino López.

*Notificación.*—Acto seguido, yo el Secretario he notificado por lectura y copia, la anterior sentencia al demandante D. Domingo Pinilla, quedó enterado y firma, de que certifico.—Domingo Pinilla.—Maximino López.

*Otra en Estrados.*—Seguidamente yo el Secretario, estando en la audiencia pública del Sr. Juez y en presencia de dos testigos, leí la anterior sentencia por la que se notifica en forma al demandado declarado en rebeldía, firmando dichos testigos, de que certifico.—Lino de la Riva.—Jorge Cañamares.—Maximino López.

Y para que conste y á los efectos del párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 169 de la Ley, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en

Baidés á 26 de Junio de 1891.—Maximino López, Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Lorenzo Molina.—1822